

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Representantes de la provincia Ase 27'50 pta.

Boletín número 11'25; número 22'50; de 45

Boletines a 18 / . 88'75; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se

hacen en la Subdirección del Hospicio Pro-

vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,

Núm. 25, donde deberá dirigirse toda la correspon-

dencia administrativa referente al Boletín.

Los que de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe

en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir carita-

das y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transac-

tionados cuatro días desde su publicación, sólo se agr-

avan al precio de venta, o sea a 25 céntimos los

del año corriente y a 40 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Medio y medio céntimo por palabra. Al original se agregará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital correspondiente de tela.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### SECCIÓN SEGUNDA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 septiembre 1921).

#### Sanidad.— Circular.

### SECCIÓN PRIMERA

Creadas por Real orden de 28 de julio último las Brigadas Sanitarias provinciales a cuya formación y sostenimiento han de contribuir los Ayuntamientos con arreglo a la importancia de sus presupuestos, y ante las dificultades que supone reunir en la capital a todos los Alcaldes de la provincia, dado el número de Municipios de que consta, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 3 de la Real orden de 5 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 10, he acordado: que el día 9 del próximo octubre y sin excusa alguna, se reúnan en las respectivas cabezas de partido todos los Alcaldes de los pueblos que formen cada uno, asistiendo en caso de imposibilidad absoluta de hacerlo, un representante, debidamente autorizado por los Ayuntamientos, al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el citado apartado 3.º y en el 4.º de la citada disposición, y que el día 2 del próximo noviembre y hora de las once, se presenten en este Gobierno los representantes nombra-

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

En la Gaceta del 7 del actual se publica la Real orden dirigida al Gobernador civil de la provincia de La Coruña, relacionada con el cumplimiento del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 sobre repartimientos municipales.

Sírvase V. S. considerarla como de carácter general, advirtiéndole a la Sección de presupuestos y cuentas cuide de su observancia, a fin de que no se dé lugar en esa provincia a que contra el proceder de dicha Sección e intervención de V. S. en casos de aplicación de dicho Real decreto se produzcan reclamaciones por el Ministerio de Hacienda a este de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue al de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1921.—Coello.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y La Coruña.

(Gaceta 25 septiembre 1921).

dos en dicha reunión, al objeto de formar la Comisión a que hace referencia el apartado 3.º de las Reales órdenes de 28 de julio último y 7 del corriente, acompañando cada uno copia certificada del acta de la reunión celebrada y cantidad con que ha de contribuir al sostenimiento de los repetidos servicios para la salubridad de la provincia.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1921.

El Gobernador,  
JACINTO CONESA.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.002.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.ª Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 11 de octubre de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, núm. 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Contribución rústica.—Varios años.

##### Faustina Pardo y Linés.

La nuda propiedad de una diez y seis avas partes indivisa de un trozo de terreno laborable, o sea el sitio que ocupaba el pozo de encerrar y conservar hielo, sito en el Sindicato y término de Miralbueno, y partida de la Bombarda, con sus correspondientes balsas; un cubierto y demás dependencias, que ya no existen, continuado sobre lo que fué una viña de cuatro cahices de tierra, equivalentes a una hectárea 90 áreas y 71 centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con viña de los cónyuges D. Manuel Ripol y D.ª Rosa Pérez Callizo, dentro de cuya viña estaba enclavado el referido pozo teniendo de entrada y salida de carro por la parte del saliente de dicha viña, así para los dueños del pozo como para los propietarios de ésta y a su vez la viña confronta por norte con la de D. Mariano Cabello, por poniente con la de D. Mariano Yagüe, por saliente con otra de D. Pascual Vicente y camino de herederos y por mediodía con carretera de Madrid.

Valor para la subasta, 480 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 1921. — El Recaudador, José María Zavala.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Provincia de Zaragoza.—Término de Zaragoza.

##### Contribución Urbana.—Varios años.

El expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores por el concepto expresado, se ha dictado con fecha 6 de septiembre la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este procedimiento por el concepto de Urbana y en los plazos que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto:

Número de orden, nombres y fincas embargadas.

(Continuación).

- |     |   |
|-----|---|
| 600 | Rafael Romero, íd., íd., s. n.              |
| 601 | Rafael Casanova, íd., íd., 95, sext.        |
| 602 | Rosa Aragüés íd., íd., s. n.                |
| 603 | Rufino Fuentes, íd., íd., 142.              |
| 604 | Ruperto Ferruz, íd., íd., s. n.             |
| 605 | Silverio Ballo, íd., íd., s. n.             |
| 606 | Santiago Isó Navarro, íd., íd., 130.        |
| 607 | Simona Ibáñez, íd., íd., 126.               |
| 608 | Senén Bonafonte, íd., íd., 119.             |
| 609 | Santos Julián, íd., íd., 31, Mayor.         |
| 610 | Tomás Cantín, íd., íd., 124.                |
| 611 | Timoteo Gálvez, íd., íd., 32.               |
| 612 | Teodoro Vera, íd., íd., 86.                 |
| 613 | Teodoro Casanova, íd., íd., Juslibol, s. n. |
| 614 | Tomás y Benito Palacín, íd., íd., s. n.     |
| 615 | Tomasa Novellón, íd., íd., 114.             |
| 616 | Término del Rabal, íd., íd., 160.           |
| 617 | Ursula Vidal, íd., íd., 111.                |
| 618 | Vicente Bargo, íd., íd., 120.               |
| 619 | Vicente Galdiano, íd., íd., 8, dup.         |
| 620 | Victoriano Planas, íd., íd., 92.            |
| 621 | Viuda de Luis Aladrén, íd., íd., 170.       |
| 622 | Viuda de José Ezquerra, íd., íd., 7.        |
| 623 | Vicente Barber, íd., íd., 111.              |
| 624 | Vicente Muñesa, íd., íd., 86.               |
| 625 | Agustín Blanco, íd., Montañana, 247.        |
| 626 | Andresa Prast, íd., íd., 237.               |

- 627 Antonio Artigas, id., id., s. n.
- 628 El mismo, id., id., s. n.
- 629 El mismo, id., id., 360.
- 630 El mismo, id., id., 368.
- 631 El mismo, id., id., 2.
- 632 Braulio Villacampa, id., id., 76.
- 633 Carolina Cortés, id., id., 164.
- 634 Candelaria Pardina id., id., s. n.
- 635 Calixto Zurreta, id., id., s. n.
- 636 Carlos Vergara, id., id., 59.
- 637 David Morte, id., id., 41.
- 638 Diego Artigas, id., id., 224.
- 639 Esteban Sánchez, id., id., 225.
- 640 Felipe Ferrer, id., id., 65.
- 641 Francisco Macipe, id., id., 173.
- 642 Hilario Baquer, id., id., 172.
- 643 José Antolín, id., id., 81.
- 644 Joaquín Forquet, id., id., s. n.
- 645 Julia Ramos, edificio, en Montañana, 186
- 646 Manuel López, id., id., s. n.
- 647 María Vilellas, id., id., 298.
- 648 Miguel Mené, id., id., s. n.
- 649 El mismo, id., id., s. n.
- 650 María Marqués, id., id., s. n.
- 651 Mateo Arroyo, id., id., s. n., Afueras.
- 652 El mismo, id., id., s. n.
- 653 Nicolás Molina, id., id., s. n.
- 654 Pablo Abenoza, id., id., 92.
- 655 Tomás Lobera, id., id., 53.
- 656 Vicente del Campo y esposa, id., id., 242.
- 657 Viuda de Camilo Abadía, id., id., 110.
- 658 Victoriano Quílez, id., id., 28.
- 659 Agustín Provenza, id., Monzalbarba, 247.
- 660 Antonio Comesías, id., id., 14-16.
- 661 Benito Romeo, id., id., 125.
- 662 Concepción López, id., id., s. n.
- 663 Eufrasio Carbonell, id., id., s. n.
- 664 Francisco Ascaso, id., id., 133.
- 665 H. de Paulino López, id., id., s. n.
- 666 H. de Pilar Iñigo, id., id., 19.
- 667 Juana Donato, id., id., 169.
- 668 Jacinto Yagüe, id., id., 114.
- 669 Julián Rivera, id., id., 11, Sta. Ana.
- 670 Julián Martínez, id., id., 33.
- 671 Manuel Comesías, id., id., 15, S. Blas.
- 672 Mariano Benito, id., id., 21, Cruz.
- 673 María Fuertes, id., id., s. n., Enmedio.
- 674 Marqués de Huarte, id., id., 4 y 6.
- 675 El mismo, id., id., 145.
- 676 Mariano Fortuño, id., id., 124.
- 677 Pedro Bellostas, edificio, Monzalbarba, 137.
- 678 El mismo, id., id., 139.
- 679 El mismo, id., id., 132.
- 680 El mismo, id., id., 107.
- 681 Pedro Hernández, id., id., 120, dup.
- 682 Ramón Martín, id., id., 156.
- 683 Santiago Martínez, id., id., s. n.
- 684 Asiselo Pellicer, id., Movera, 8.
- 685 Angel Mozota, id., id., 19.
- 686 Ana Giralt, id., id., 12.
- 687 Agustinos Recoletos, id., id., 58.
- 688 Los mismos, id., id., 54.
- 689 Diputación Provincial, id., id., 26.
- 690 Enrique Petibe, id., id., 25.
- 691 Franciso Mampel, id., id., s. n.
- 692 Francisco Blasco, id., id., 81.

- 697 Fermín Rivera, id., id., 20, dup.
- 698 H. de P. Pola, id., id., 5.
- 699 El mismo, id., id., 6.
- 700 Jorge Jordana, id., id., 23.
- 701 El mismo, id., id., 23, dup.
- 702 Jose Gallar, id., id., 12.
- 703 Josefa Gil, id., id., 92.
- 704 Juan M. Jaliola, id., id., 42.
- 705 Luis Marzo, id., id., s. n.
- 706 Martín Morales, id., id., 94.
- 707 Marcelino Lobera, id., id., s. n.
- 708 Melchor y Pantaleón Peña, id., id., 89.
- 709 Pedro Montañés, id., id., 73.
- 710 Vicente Ramos, id., id., 5, Trip.
- 711 El mismo, id., id., 18.
- 712 Antonio Aureol, id., S. Juan, 250.

(Continuad).

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.001.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Regino Gavín la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de D. Jaime I, núm. 60, con destino a su industria de venta de carnes, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4.071.

Mesones de Isuela.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, quedará vacante el día 29 del corriente la plaza de Médico titular de esta agrupación, compuesta de esta villa y su anejo Nigüella, con la dotación de 750 pesetas por titular, pagadas por ambos Ayuntamientos por trimestres vencidos, y 4.250 a que ascenderán las iguales de los vecinos pudientes.

Solicitudes a esta Alcaldía durante treinta días a contar de su inserción.

Mesones de Isuela, 15 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Raimundo Benedi.

Núm. 4.054.

Moros.

La titular de Medicina y Cirugía de este Ayuntamiento, se hallará vacante desde el día 30 del corriente mes, por dimisión voluntaria del que la desempeña. Su dotación consiste en 1.000 pesetas por titular, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 4.000 pesetas, pagadas también por trimestres vencidos por una Junta de responsables a su pago.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente documentadas, por término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Moros, a 17 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Lacal.

\*\*\*

La titular de Farmacia de este Ayuntamiento, se halla vacante por falta de aspirantes en el concurso anterior. Su dotación consiste en 356 pesetas por residencia y servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que suministre a las familias incluidas en la Beneficencia municipal con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real decreto de 15 de septiembre de 1906 y 10 por 100 que determina la de 27 de octubre de 1915.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los vecinos pudientes del pueblo, que ascenderán con la titular a 5.000 pesetas, todo pagado por trimestres vencidos y a responder por una Junta de responsables.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente documentadas, por término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Moros, a 17 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Lacal.

Núm. 4.070.

Paniza.

Formado el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Paniza, 21 de septiembre de 1921.—El Alcalde, José García.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.017.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Angel Corzán Laforga, en juicio ejecutivo promovido por D.<sup>a</sup> Rosa Artazos Bosch, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una pianola, marca «Eletrova», de ochenta y ocho notas musicales, usada, en buen estado: tasada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, primero, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las doce, y se hacen las advertencias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.
- 2.<sup>a</sup> Que podrán hacer manda a calidad de ceder el remate a tercera persona.
- 3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.<sup>a</sup> Y que la pianola que se subasta se halla en el establecimiento de bebidas de D. Angel Corzán, sito Plaza de la Constitución, número cinco, donde podrá ser examinada.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de septiembre de

mil novecientos veintiuno.—José Millaruelo.— El Secretario, P. H., Manuel Nicolás.

Núm. 5.003.

Zaragoza.—Zaragoza.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, ha acordado se cite a Santos Miguel Benedit, de cuarenta y seis años, jornalero, natural de Calatayud, vecino de Pinseque; y a Benito N., que habita en la calle de San Pablo, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, al objeto de recibirles declaración en causa por hurto de un reloj y además, al primero, instruirle del artículo ciento nueve de la ley rituaría, como perjudicado.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, O. H.

## PARTE NO OFICIAL

### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por D.<sup>a</sup> Petra Gracia y Gracia, en el testamento bajo que falleció, otorgado en Zaragoza, el día diez y nueve de febrero de mil novecientos seis, los herederos de dicha señora notifican a los hermanos, tíos, sobrinos o primos de doña Francisca Tobías Gracia y Consuelo Gracia Tobías, que tratan de vender, en favor de persona extraña a la familia, por precio de veinte mil pesetas, una casa, radicada en Zaragoza, calle de Luzán, número cinco, a fin de que dentro del término de treinta días ejerciten el derecho de tanteo, a cuyo efecto pueden comparecer en la Notaría de D. Juan Castrillo (D. Jaime primero veintisiete entresuelo), de esta capital, manifestando su propósito.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Maella.

Edicto.

El Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de las acequias de Santa María, Molinar, Delladelfrío y Cataluña, de esta villa;

Hago saber: Que debiendo celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria la colectividad de regantes de la misma, según previenen los artículos 49 y 58 de las ordenanzas de riego, se convoca a Junta general para el día diez y seis del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyen la Comunidad de regantes, para tratar del presupuesto para el año mil novecientos veintidós, de la elección de cargos y demás disposiciones que previenen dichos artículos.

Y en caso de no reunirse suficiente número de partícipes en la primera convocatoria, por el presente edicto se convoca a dicha Junta general para el día treinta del mismo mes, a la misma hora y en el local antes indicados, en cuya sesión se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Maella, a 25 de septiembre de 1921.—El Presidente, Emilio Bórfaz.

Imprenta del Hospicio.